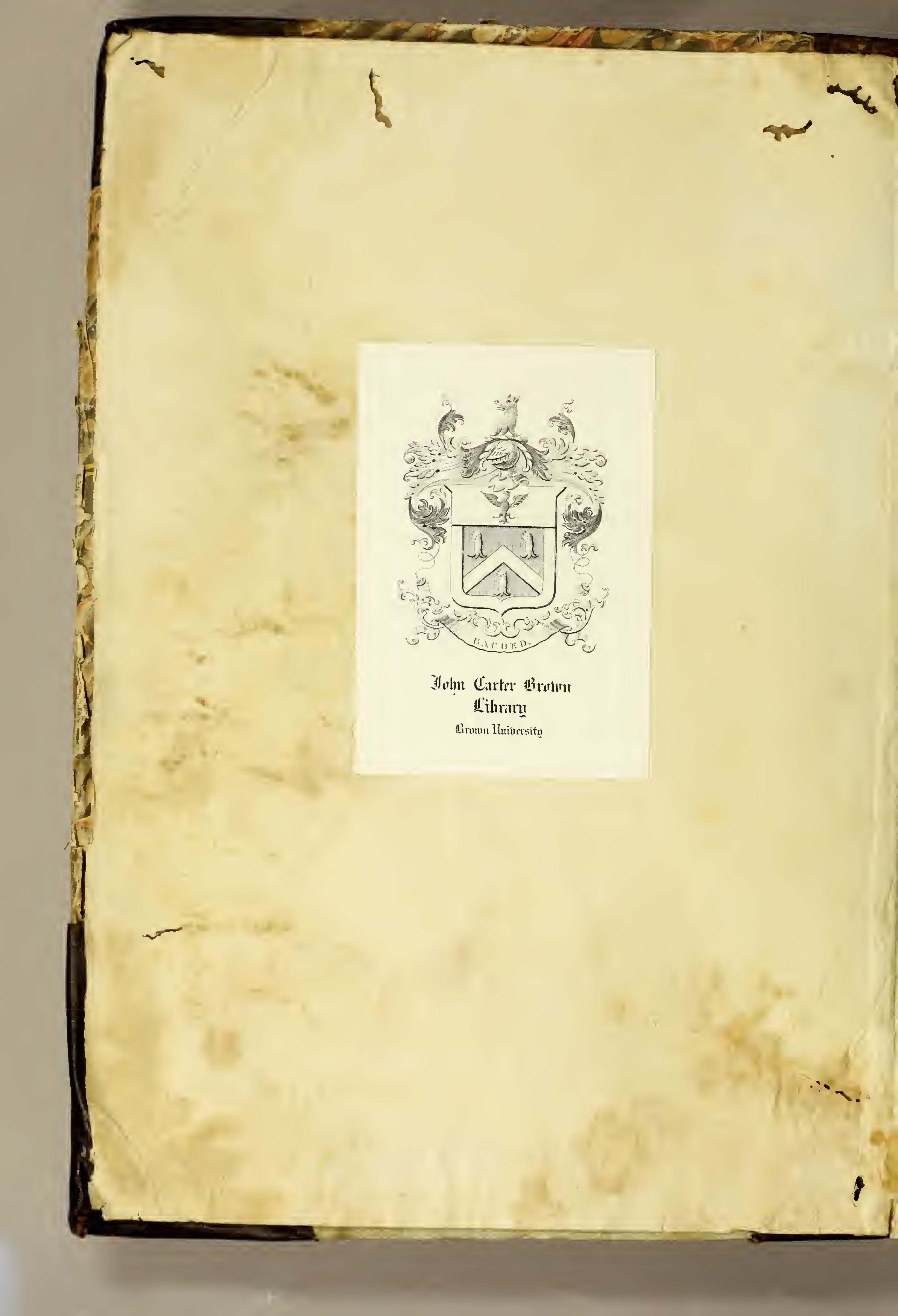
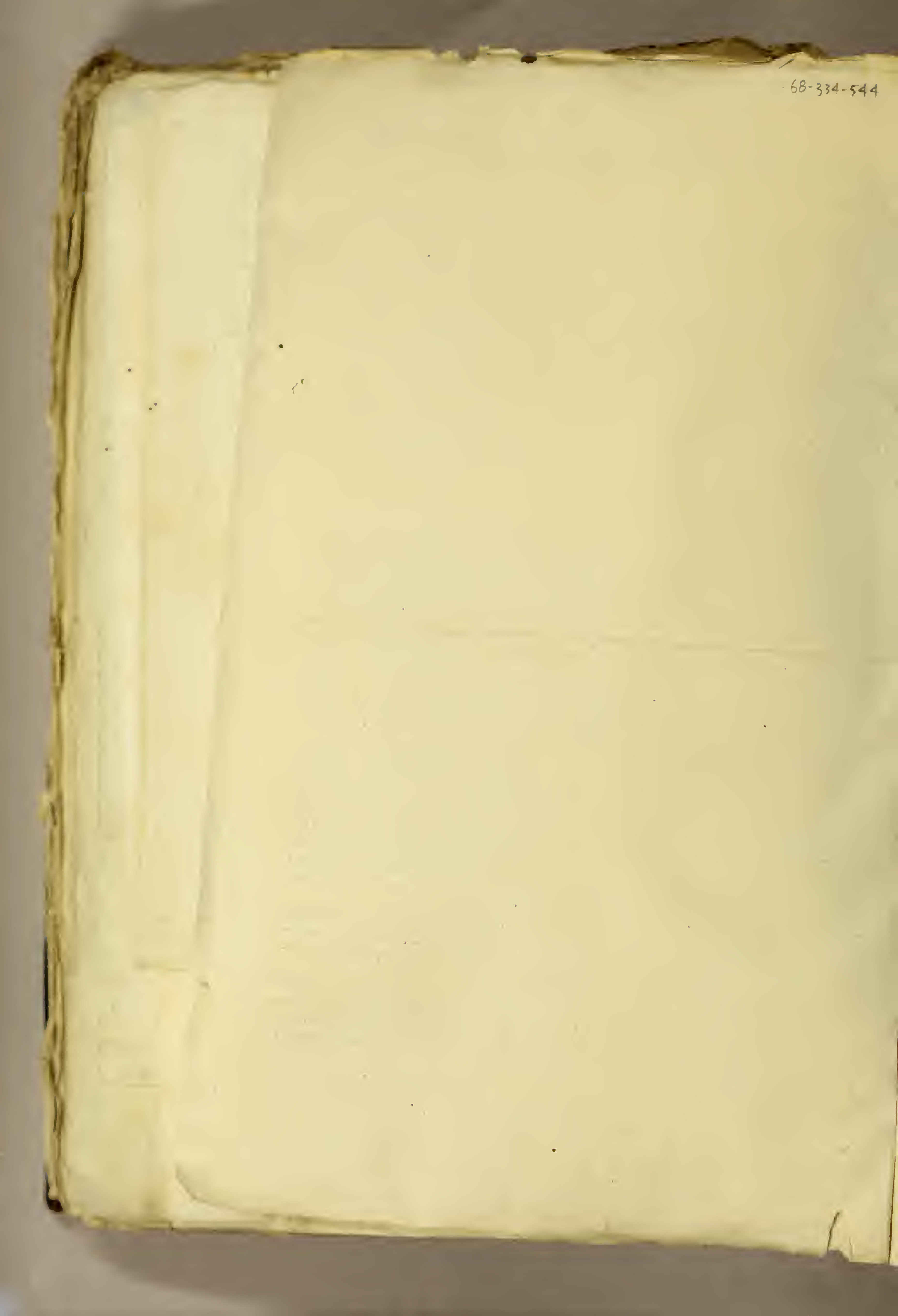




John Carter Brown
Library
Brown University


68-334-544

234

ALEVOSIA

DE LA

CALUMNIA.

INDEFENSION

DE LA

INOCENCIA.

Representacion oficial, que dirigió el camarista D. Manuel Antonio de Castro por conducto del gobierno á la M. H. J. de Representantes.

Concluida la causa criminal seguida por la comision de justicia, que he presidido, contra los miembros del exmo. Cabildo, que asistieron à la sala capitular el dia 2 de Octubre, y aparecen firmados en el bando tumultuario publicado en aquella mañana à nombre de la municipalidad, y del pueblo estaba designado el dia de hoy para verse en juicio publico en la sala de justicia de la Camara y seguidamente sentenciarse, porque el 10 del corriente fenece el termino prorrogado en la delegacion de la H. J. de Representantes; pero à noche he sabido con certeza, que la calumnia ha tenido arte para hacer llegar su sordo eco hasta los oidos de V. E. haciendole escuchar la especie exêcrable de que yo he sido comprado en diez mil pesos por la muger del reo D. Juan Norberto Dolz, y aunque estoy seguro de que en el animo circunspecto de V. E. no puede insinuarse la iniquidad; pero enagenado con el dolor de que esta especie se habria vulgarizado estudiosamente en el pueblo, tuve luego en los desahogos de mi profundo sentimiento la ocasion de escucharla á tres ó cuatro personas.—Esta era la última amargura, que me faltaba, que sufrir en la revolucion. Un infeliz magistrado sacado de su retiro al destino de juez, que nunca solicitó: que lo ha ejercido ocho años sin mengua de su reputacion: que ha padecido necesidades extremas, hasta verse empeñado y molestado de sus acreedores por conservar su intregidad: que en estos últimos dias se ha personado dos veces al secretario de hacienda à exponerle, que no tenia para el alimento de sus hijos, y que no se retiraria sin socorro, y en una de ellas fue auxîliado con nueve pesos y medio (*): que debe los alquileres de los últimos meses de la casa que habita, ¡se vé ahora calumniado de corrupcion y cohecho! ¡Oh! Sr. Excmo.: en nada aprecio mi exîstencia, cuando se trata de la perdida de mi honor. Esta es la ùnica y mas preciosa propiedad, que quiero conservar. Nadie en la tierra puede obligarme à perderla, y este gravisimo motivo me ejecuta á hacer esta representacion à V. E., por cuyo conducto recibí la comision; para que se sirva dirigirla à la muy Honorable Junta. Ella es terminada à manifestar, que legalmente no puedo ser ya juez en esta causa, porque no tengo libertad para pronunciar en ella. Porque si la esposa de D. Juan Norberto Dolz (à quien jamas he tratado, ni soy capaz de conocer, si la veo) ha cometido la enorme injusticia de decir que me ha corrompido con 10 mil pesos, yo no puedo dejar de estar altamente prevenido contra el reo por una ofensa tan acerva, que sufre mi inocencia. Pero si la calumnia viene de la maledicencia disfrazada con el zelo por el órden, me veo necesitado á juzgar segun sus caprichos, so-pena de consentir en contrario caso en mi difamacion, y en la ruina de mi honor. En este terrible conflicto en que rara vez se habrà visto un magistrado, combatido de pasiones violentas de un influjo poderoso en el acto del oficio, hombre como soy, y no un

---

(*) No habia dinero en cajas, y el secretario de Hacienda D. Manuel Obligado ordenó, que se me diese lo que hubiese de los gastos de secretaria.

angel, suplico à V. E., suplìco à la M. H. Junta, que consideren si tengo libertad è indiferencia para juzgar en una causa de esta gravedad. Mi honor y mi conciencia son mi unica regla y el sabio discernimiento de la alta representacion provincial es mi esperanza. Pero yo debo exponer respetuosamente que ningun apremio será poderoso para ejecutarme à continuar contra mi intimo testimonio, que me dicta que ya no puedo ser juez en esta causa. Estoy pronto à renunciar, y renuncio efectivamente mi empleo: á todo estoy resuelto en la tribulacion, en que me hallo, despues de haber hecho à la patria como hombre pùblico servicios tan puros, tan peligrosos, y tan desinteresados.—Lo que solamente deseo y pido expresamente es que se me juzgue en severa residencia. Alli desafio á los maldicientes, à los calumniadores, que miran tan en poco el honor de un magistrado, de un ciudadano, de un padre de familias, que no ha sido inutil al estado, ni à la provincia, ni jamas consintió en la injusticia à sabiendas.—Dije, que la causa está concluida, y en estado de sentencia. Hasta la menos importante declaracion se ha recibido con el mayor escrupulo por los tres juezes de la comision. Pongo en la consideracion de la H. J., que nada hay mas conforme á derecho, que remitirla para sentenciarla à lòs tribunales naturales.

Dios guarde à V. E. muchos años Buenos-Ayres Diciembre 5 de 1820.—Excmo Señor.—*Manuel Antonio de Castro.*—Excmo. Señor Gobernador y Capitan General de la provincia.

Elevada á la Honorable Junta de Representantes la nota que dirigiò V. à este gobierno pidiéndo se le exìma de pronunciar el ultimo fallo en la causa seguida à los capitulares que subcribieron el bando sedicioso de 2 de Octubre último por las poderosas y justas razones que V. expresa en su enunciada nota, ha tenido à bien expedir con fecha de ayer el decreto del tenor siguiente.

"Vuelva al señor gobernador sostituto para que en el concepto de no tener esta junta por bastante la indicacion de que se queja el camarista Dr. D. Manuel Antonio Castro, esparcida contra su persona para separarlo del juzgamiento de la causa que se le tiene comisionada; y à los trascendentales males que pueden causarse á la recta administracion de justicia en la ciega adopcion de semejantes indicaciones contra el honor de los magistrados; se lo haga entender asi para su satisfaccion disponiendo sin embargo para honor y decoro de su empleo, y mayor crédito en el fallo de este importante negocio, que la expresada causa pasé á la sala de la excma. Camara de justicia, donde sea sentenciada por aquellos ministros en union con el mismo Dr. Castro, y demas que componen la comision"

Y de òrden superior lo transcribo á V. para su inteligencia y satisfaccion.—Dios guarde á V. muchos años. Buenos-Ayres Diciembre 12 de 1820.—*Juan Manuel de Luca.*—Señor camarista Dr. D. Manuel Antonio Castro.

Reiterada solicitud del camarista Dr. Castro, insistiendo en su excusacion, y en que se le abra juicio de residencia.

Excmo. Señor.

Enterado del superior decreto, que la H. J. de Representantes se ha servido expedir con fecha 11 del corriente á mi excusacion de juzgar en la causa de los capitulares subscriptos en el bando del dia 2 de octubre, no puedo menos que insistir en ella, premisa la protesta de mi mayor respeto á sus altas deliberaciones, que debo cumplir toda vez, que sean conciliables con mis obligaciones morales.

Yo he dado inumerables, y constantes pruebas de mi obediencia, y pronta disposicion á todo genero de servicios. La mas sensible fué la de haber acceptado sin excusa esta comision, de que todos se excusaban, cuando las multiplicadas ocupaciones, con que he sido gravado, me daban justisimo motivo de sacudirla. Asi no es de interpretarse mi actual procedimiento por un temor del compromiso, ni por un pretexto para reusar el trabajo. Expuse antes, y vuelvo á exponer ahora, que no soy imparcial, y por mucho que quiera purgarme de pasiones, las pasiones se disfrazan con el traje de la justicia. Obligandome á hacer de juez en un caso semejante, mi conciencia sería tiranizada, y esta no puede ser la intencion de la H. J.

Añado mas. Su alta circunspeccion ha despreciado la especie calumniosa, de que me he quejado: ha honrado á la magistratura: ha hecho justicia à mi inocencia en unos tiempos, en que solamente por castigo se puede condenar al ciudadano à servir destinos públicos. Pero por lo mismo, que he debido á la H. Representacion de la provincia este honor, estoy en obligacion, y lo estoy para con mis conciudadanos de acreditar, que no he desmerecido esta confianza. He pedido residencia sobre este particular, y suplico á V. E. se sirva pasar esta reiterada representa-

cion á la H. J. para que penetrada de la legalidad de mi escusacion, se digne admitirla, y á consecuencia proveér sobre mi solicitud.—Dios guarde á V. E. muchos años Buenos-Ayres Diciembre 14 de 18.0.—Excmo. Señor Gobernador sostituto de la provincia.

Resolucion de la H. Junta.

El Exmo. gobierno con fecha de hoy elevó á la consideracion de la H. J. de Representantes la exposicion de V. insistiendo en que se le excuse de entender en adelante en las causas de los capitulares que firmaron el bando de 2 de Octubre ultimo en la que recayò con la misma fecha el decreto que sigue:

« Acordado que no ha lugar á la reiterada instancia del camarista Dr. D. Manuel Antonio Castro, ni menos al juicio de residencia que solicita; y guardese lo mandado ultimamente en este particular devolviendose al gobierno para su cumplimiento. ”

El cual de órden de S. E. transcribo á V. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. muchos años Buenos-Ayres Diciembre 15 de 1820.—*Juan Manuel de Luca.—Sr. Dr. D. Manuel Antonio Castro.*

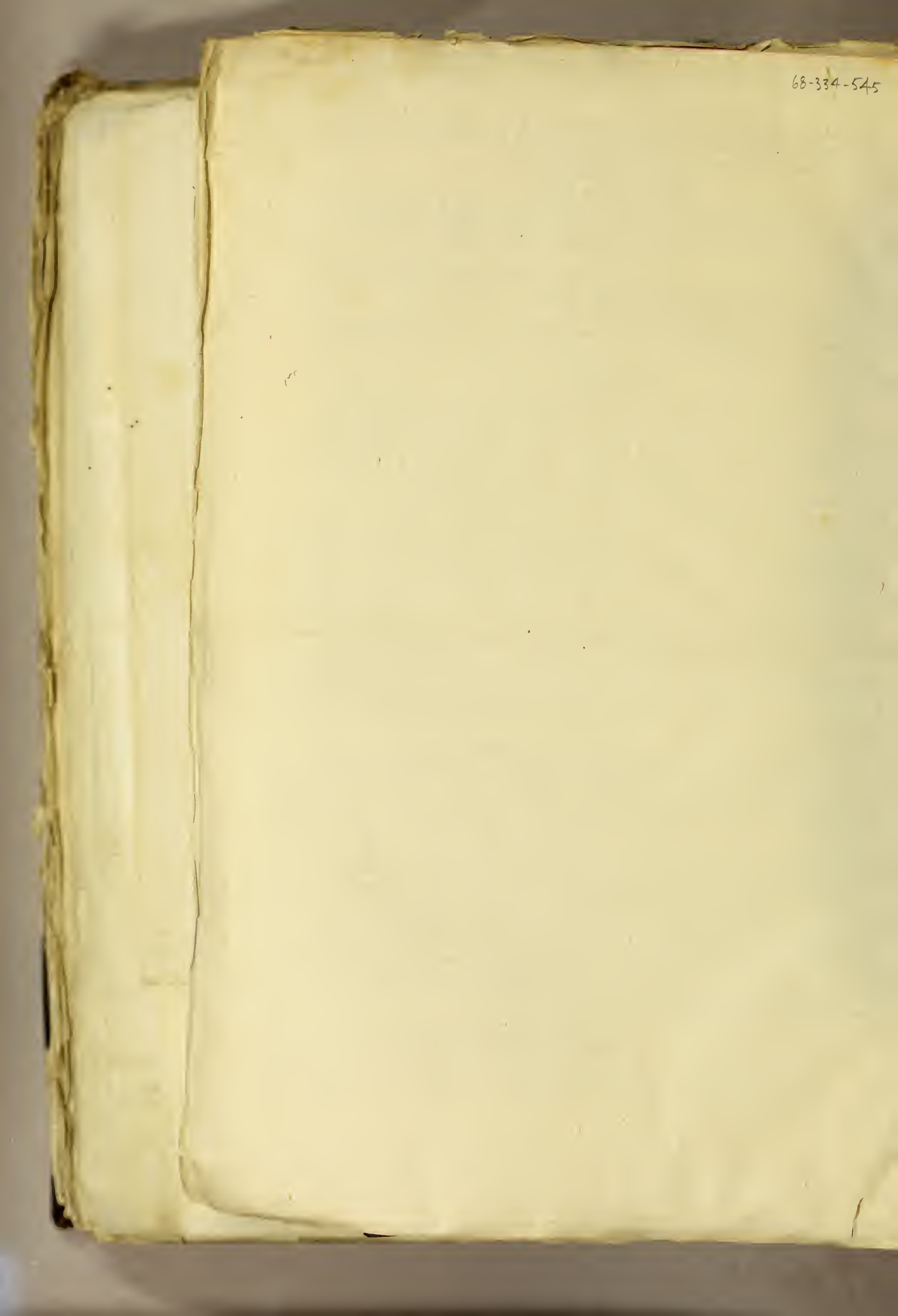
Ya veis, mis conciudadanos, con que alevosìa ha vibrado la calumnia su venenoso dardo en direccion á lo mas delicado de mi honor. Yo he sentido esta cruel, è imprevista ofensa en proporcion del supremo interez, que tengo en conservar vuestro aprecio, y en corresponder á las confianzas que he merecido á la patria: pero sufro el nuevo, y exquisito dolor de haber tentado en vano los medios legales de frustrar los designios de la maledicencia. Excusandome de sentenciar la causa de los capitulares, quedaba sin verificarse la condicion, y quedaba por lo mismo falsificado el condicionado. Se me ha negado este seguro expediente de salvar mi reputacion. He renunciado mi odioso empleo, para substraer el blanco á los tiros de la iniquidad: tampoco se ha hecho lugar. He pedido una, y dos veces un juicio de residencia, ò pública ó secreta, y no lo he obtenido. Respeto la deliberacion suprema: ella me honra, pero no me satisface. En este extraordinario conflicto, en que se exîje el sacrificio de mi obediencia, al hacerlo os dirijo la palabra, compatriotas.

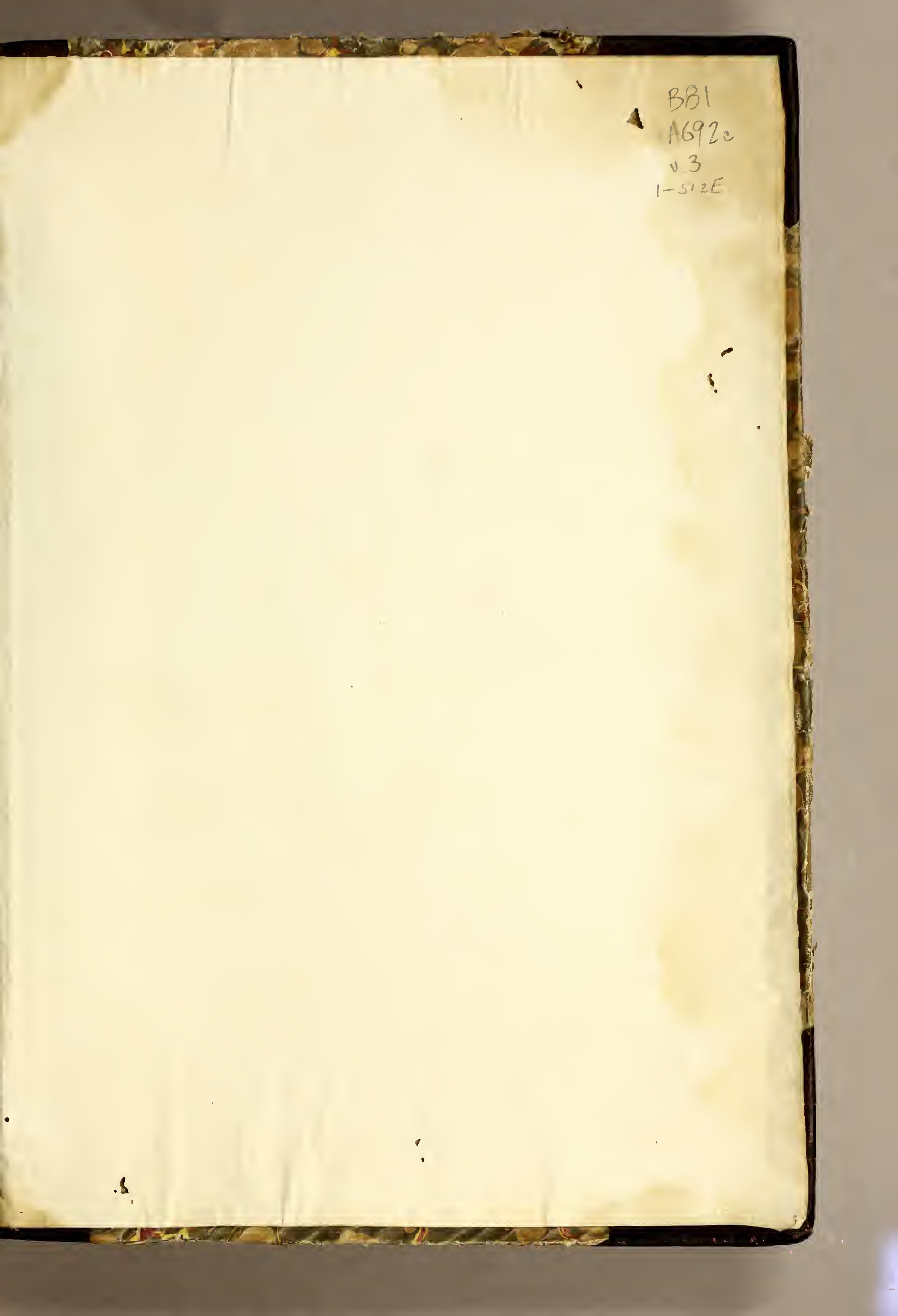
Obserbad, que mis detractores han obtenido dos grandes ventajas sobre mi en este genero de contienda tan desigual como injusta. La una consiste en que ellos nada pierden, con que su detraccion sea despreciada: mas yo me expongo á perder vuestra benevolencia. La otra consiste en que, tanto como es natural escuchar con cierta curiosidad, con cierto agrado la acusacion, y las injurias contra otro, es molesto, y fastidioso escuchar al que se ve en el forzoso caso de hacer la apología de si mismo. Lejos de mi semejante pensamiento. Solo quiero indicaros rapidamente pormenores de mi vida pùblica, que en otras circunstancias me causarian rubor, y confusion, pero en el dia me justifican.

En trece años, que he servido empleos públicos antes, y despues de la revolucion, siempre he vivido pobre, y necesitado. He servido puestos principales, en que el hombre venal podia engrasarse, y nunca he tenido ni una subsistencia desahogada. Tres años he gobernado la provincia de Córdova, y salí de alli debiendo 129 pesos. En Buenos-Ayres se halla el apreciable individuo, à quien los debo y que hà tenido la prudencia de no molestarme. Mientras han estado insolutos mis sueldos, me hé sustentado por el favor de dos buenos amigos, que me han socorrido: ellos al leér esta verdad, la testificaran. Mi casa no puede ser ni mas sobria, ni mas pobre. Es verdad, que mi pobreza me honra, mientras soy juez. Juzgad, si tengo razon, para quejarme de una alevosia, en que para que la ofensa se divulgue impunemente, se oculta el ofensor, la iniquidad se presenta con las formas de la virtud, y la vil calumnia profana con sus impuros labios el santo nombre de *amor á la justicia*, al paso que se empeña en turbar sus honorables funciones. ¿ Abanzarà el crimen sus intentos hasta no dejar un ciudadano con credito en el pais? Por mi, yo reposo en el seguro testimonio de mi conciencia. Este es un gran consuelo para el hombre de bien. No aspiro, ni temo. Un solo deseo me ocupa, y es de hallar el sosiego, que he perdido por conseguir la libertad, que veo cada dia mas distante.

Manuel Antonio de Castro.

Imprenta de la Independencia.


68-334-545


BB1
A692c
v.3
I-SIZE

B81
.A692c
v.3

